



UNIVERSIDAD
DE COSTA RICA

REHMLAC

REVISTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA MASONERÍA

LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA | ISSN 1659-4223



“Auge y Caída de la Masonería en México en el Siglo XIX. La Exclusión de la Mujer bajo la mirada del Discurso Masónico de Laureana Wright González”

Carlos Francisco Martínez Moreno

FREEMASONRY and CIVIL SOCIETY
UCLA



EME

CASA
de ALTOS
ESTUDIOS
**Don
Fernando
Ortiz**
UNIVERSIDAD DE LA HABANA

Carlos Francisco Martínez Moreno. Mexicano. Doctorando en Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México. Becario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT. Maestro en Historia por la UNAM, México. Licenciado en Filosofía por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), México. Profesor de Teoría Política Clásica del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), México. Correo electrónico: maqui030507@yahoo.com.

Fecha de recibido: 18 setiembre 2012 - Fecha de aceptación: 15 noviembre 2012

Palabras clave

Masonería, Mujer, México, *Gran Dieta*, Laureana Wright, Porfirio Díaz, Exclusión.

Keywords

Freemasonry, Woman, Mexico, *Grand Diet*, Laureana Wright, Porfirio Díaz, Exclusion.

Resumen

La masonería femenina en México fue efímera en el siglo XIX, surgió con el apoyo de masones varones comprometidos con la educación de la mujer y su emancipación del dogma católico, que no lograron emanciparse de los dogmas masónicos incoherentes con el progreso que decían defender; que por presiones de la masonería internacional optaron por el conservadurismo de sus normas antes que perder el reconocimiento de la masonería regular, con lo que excluyeron a la mujer de la masonería.

Abstract

The female Freemasonry in Mexico was ephemeral in the nineteenth century, it emerged with the support of men freemasons committed to education of women and their emancipation of Catholic dogma, which failed to emancipate themselves of the Masonic incoherent dogmas with the progress that they claimed to defend, that under pressure from the international Freemasonry chose conservatism of its rules rather than lose the recognition of regular Freemasonry, whereby they excluded the woman from Freemasonry.

© Carlos Francisco Martínez Moreno y REHMLAC.

Consejo Científico: Miguel Guzmán-Stein (Universidad de Costa Rica, Costa Rica), José Antonio Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza, España), Margaret Jacob (University of California Los Angeles, Estados Unidos), Eduardo Torres Cuevas (Universidad de La Habana, Cuba), María Eugenia Vázquez Semadeni (University of California Los Angeles, Estados Unidos), Andreas Önnarfors (University of Lund, Suecia), Céline Sala (Université de Perpignan, Francia), Roberto Armando Valdés Valle (Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", El Salvador), Felipe Santiago del Solar (Universidad ARCIS, Santiago de Chile, Chile), Michel Goulart da Silva (Universidade do Estado de Santa Catarina, Brasil), Carlos Francisco Martínez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

Editor: Yván Pozuelo Andrés (IES Universidad Laboral de Gijón, España)

Director: Ricardo Martínez Esquivel (Universidad de Costa Rica, Costa Rica)

Dirección web: rehmlac.com/
Correo electrónico: info@rehmlac.com
Apartado Postal: 243-2300 San José, Costa Rica

Citada en:

Academia.edu

Aladin. WRLC. Libraries Catalog

AFEHC. Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica

Biblioteca de Georgetown

Centre de recherche interuniversitaire sur les champs culturels en Amérique latine (CRICCAL), Université Sorbonne
Nouvelle Paris 3

CERGE EI. Portál elektronických časopisů. Univerzita Karlova v Praze

Departamento de Filosofía de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”

Dialnet (Universidad de la Rioja)

Directorio y recolector de recursos digitales del Ministerio de Cultura de España

DOAJ. Directory of Open Access Journals

Freemasonry and Civil Society Program at UCLA

Fudan University Library Academic Resource Portal

Google académico

Institute for the Study of the Americas at University of London

Latindex. Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas en América Latina, el Caribe, España
y Portugal. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Latindex.ucr. Repositorio de revistas de la Universidad de Costa Rica

Library Catalogue of University of South Australia

Nuevo Mundo. Mundos Nuevos

National Library of Australia

REDIAL. Red Europea de Información y Documentación sobre América Latina

SID. Sistema Integrado de Documentación. Universidad Nacional de Cuyo

UBO. Revues en ligne. Service Commun de Documentation, Université de Bretagne Occidentale

Universia. Biblioteca de Recursos



Licencia de tipo
“Reconocimiento-No comercial-Compartir igual”

“Auge y Caída de la Masonería en México en el Siglo XIX. La Exclusión de la Mujer bajo la mirada del Discurso Masónico de Laureana Wright González”

Carlos Francisco Martínez Moreno

Tan intolerable comunicado afirma la gente que ha anunciado el que tan bondadoso era, Creonte, actuando contra ti y no menos contra mí -¡también contra mí!-, y que va a venir aquí a advertir y aclarar esos sus comunicados a quienes no los conozcan, y que considera la cuestión ésta no como cosa de poca monta sino que a quien contravenga algo de esto le espera la muerte lapidado por el pueblo de esta ciudad. Ahí tienes cómo está la situación, y pronto tendrás que demostrar si eres bien nacida o, aunque de padres nobles, vil.

Antígona a Ismene¹

Introducción

Laureana Wright González (imagen 1) nació en Taxco Guerrero el 4 de julio de 1846, hija del norteamericano Santiago Wright y de la mexicana Eulalia González², comenzó a cultivar la literaria, la filosofía y la historia desde los 16 años, sus maestros favoritos fueron Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano, Francisco Pimentel y José María Vigil³.

En 1868 se casó con Sebastián Kleinhans y al año siguiente en 1869, a petición de Gerardo Silva y Manuel Acuña, se le nombró honorario de la sociedad *Nezahualcóyotl*. Ingresó a la Sociedad Científica *El Porvenir* en 1872 y, en 73, fue socia del *Liceo Hidalgo*; fundó la revista feminista *Violetas de Anáhuac* en 84, primer semanario librepensador dedicado a las señoras, en el que propuso el voto para la mujer y la igualdad de derechos para ambos sexos.

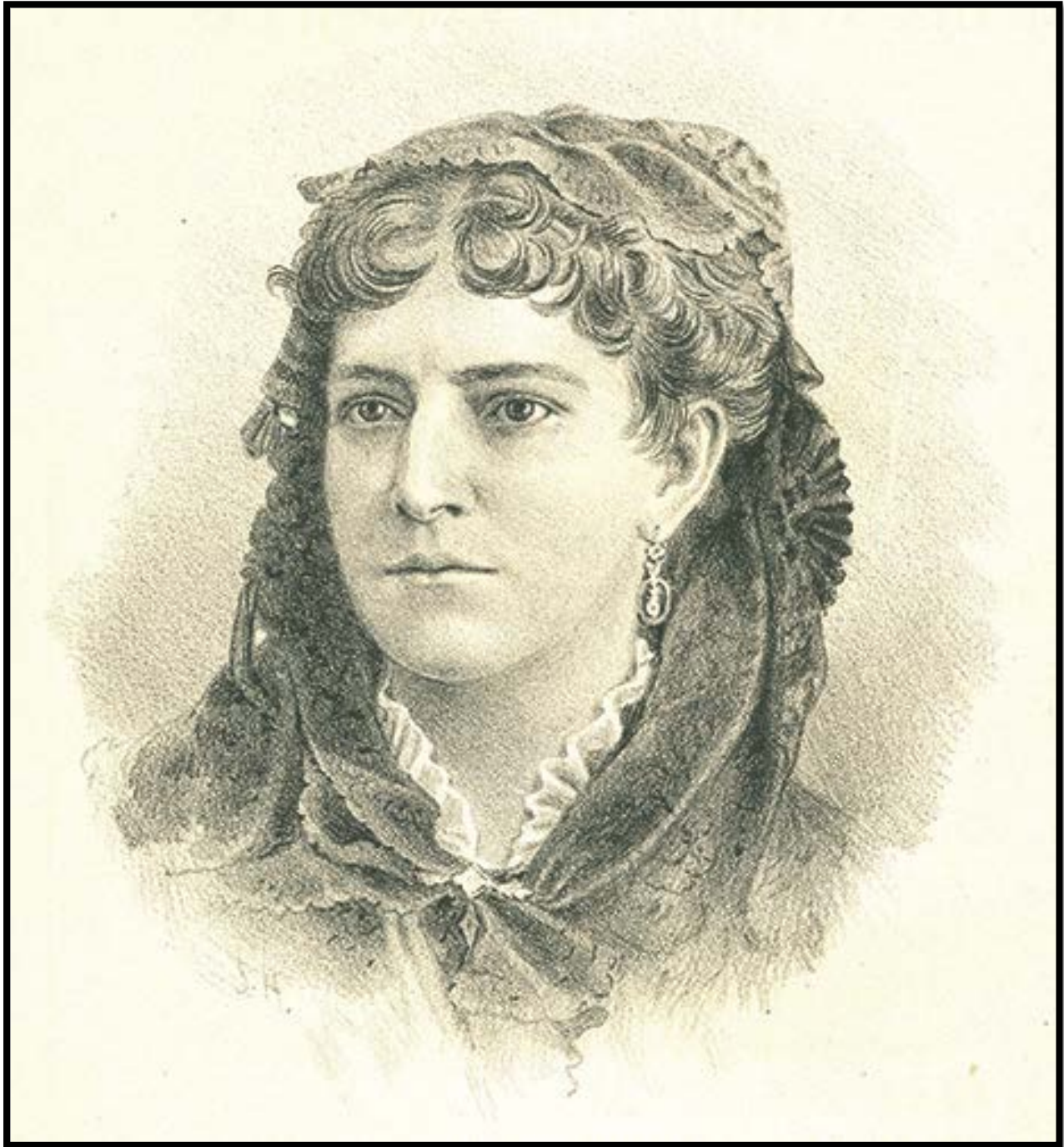
Ingresó como socia honoraria de los liceos *Mexicano* y *Altamirano* de Oaxaca en 1885, en 87 fundó el periódico *Mujeres de Anáhuac* dedicado a la cultura de la mujer mexicana y publicó varios de sus poemas en *El estudio*, órgano de difusión de la Sociedad Científica *El Porvenir*.

¹ Sófocles, *Tragedias completas* (Madrid: Cátedra, Letras Universales, 2001), 31 - 38 y 148.

² *Boletín Masónico. Órgano Oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos*, Tip. “El Fénix”, Águila Número 12, XV, 2ª Época, no. 10, México (1896): 594.

³ *Boletín Masónico*, Octubre, XV, 2ª Época, no. 10, México (1896): 574.

Imagen 1
A “Calíope” Laurena Wright González (1846 - 1896)



Incansable luchadora *pro* los derechos políticos y sociales de la mujer y la educación, enemiga declarada del fanatismo religioso, ilustre escritora mexicana e insigne masona del siglo XIX en México.

Fuente: María de los Ángeles Avelar Mayer, “Mujer de altos vuelos”, *Revista BiCentenario. El ayer y hoy de México* 16 (2012 [citado en noviembre 29 de 2012]) disponible en: <http://revistabicentenario.com.mx/index.php/archivos/tag/tabasco/>.

Escribió *La emancipación de la mujer por medio del estudio* en 1891 y en 1892 *Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla*⁴ y *Oda a Cuauhtemoczin* en *El Boletín Masónico*, y en el mismo boletín al año siguiente *A Juárez*. Publicó en las revistas: *El Correo de las Señoras*, *El Diario del Hogar*, *El Álbum de la Mujer*, *Violetas de Anáhuac*, *La Mujer Mexicana*.

Organizó una campaña para mejorar la educación infantil y eliminar dogmas religiosos; murió en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 1896 y fue sepultada en el panteón francés. Quince días antes de morir concluyó su última obra que contenía retratos y biografías de mujeres célebres y dejó una colección de poesías inéditas, entre ellas una dedicada a su hija Margarita⁵.

Lo anterior da una idea clara de que estamos ante una de las mujeres más importantes de la comunidad intelectual mexicana de las últimas décadas del siglo XIX.

Su faceta pública es bien conocida, no así su militancia masónica. Esta investigación tendrá como eje el discurso que ella pronunciara con motivo de la obligada suspensión de los trabajos masónicos de las logias femeninas.

Al analizar sus palabras, seremos testigos de los orígenes de la aceptación de las mujeres en la masonería en México y de las implicaciones que su presencia provocaron entre la masonería internacional y nacional, hasta su exclusión.

El análisis del objeto de estudio

El discurso de Laureana Wright González de Kleinhans fue publicado en *El Boletín Masónico*, órgano oficial de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, dirigido por Ermilo G. Cantón, bajo el título: *Plancha presentada por la Oradora de la extinguida Logia “María Alarcón de Mateos” No. 27, en su tenida del 13 de Julio de 1895 E[ra] V[ulgar]*, véase el Anexo 1.

Laureana comenzó con el protocolo de salutación dirigido a la presidenta de su logia, la venerable maestra, y a las demás integrantes a quienes llamó “queridas hermanas”, lo que en el léxico masónico podría referir que se trataba de una reunión en el primer grado de la masonería simbólica, en el grado de aprendiz.

A continuación refirió que en la reunión del día 24, que si bien dijo *del presente* no debe interpretarse con relación a la fecha 13 de julio, sino del mes anterior, porque ella misma explicita que en esa reunión se celebró el solsticio de verano; en esa reunión, decía, las logias extranjeras *Anáhuac*, *Toltec* y *Germania* “protestaron contra la presencia de nuestras hermanas en los trabajos y se retiraron en obediencia de su Rito que les prohíbe trabajar con señoras”.

La logia *Toltec* trabajó con el número 520 bajo la gran logia de Missouri bajo la anuencia del Gran Oriente y del Supremo Consejo de México en idioma inglés y con el Rito York

⁴ En el 2005 fueron reproducidos ambos textos, véase: Lourdes Alvarado, *Educación y superación femenina en el siglo XIX: dos ensayos de Laureana Wright* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005).

⁵ *Boletín Masónico*, Octubre, XV, 2ª Época, no. 10, México (1896): 575.

americano, conforme la solicitud de su fundador DeGress desde el año de 1882⁶ hasta el 22 de noviembre de 1893, y fue renombrada como *Toltec No. 214* con carta expedida por la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos el 1° de febrero de 1894, por solicitud de Ricardo E. Chism y con el apoyo de la Obediencia de San Luis Missouri, sus miembros continuaron trabajando en idioma Inglés y con el ritual del rito York americano⁷.

La logia *Germania 219* gozó de la autorización de la Gran Dieta para trabajar en alemán y con liturgias de cualquiera de las grandes logias germánicas regulares⁸. La logia *Anáhuac* trabajaba bajo la Gran Dieta con el número 114.

Las tres logias se oponían a la inclusión de la mujer, por lo que se dirigieron a la Gran Dieta alegando irregularidad en la masonería mexicana, por haber admitido logias de señoras, y pidieron les fueran devueltas sus cartas constitutivas o patentes, con lo que se separaron de esa Obediencia quedando jurisdiccionadas a sus similares extranjeras, lo que implicó la ruptura de la masonería regular estadounidense y alemana con la mexicana.

Dos años antes, el 10 de julio de 1893, Ermilo G. Cantón, gran secretario general de la Gran Dieta había publicado la Circular No. 59.-2ª. Serie por la que difundía que ningún artículo de las Constituciones de esa Obediencia facultaba a las logias para iniciar a señoras, por lo que les prevenía que quedarían irregulares y abatidas aquellas que no atendiesen esa prohibición, véase el Anexo 2.

Es de llamar la atención que la circular la firmara Ermilo G. Cantón porque su segunda esposa y la madre de ella eran masonas con prestigio reconocido, Margarita Kleinhans Wright de Cantón y su madre Laureana Wright González de Kleinhans; su primera esposa falleció en junio de 1892, fue la Sra. Josefa C. de Cantón, de quien la logia 158 tomó su nombre.

En descargo de Ermilo G. Cantón se publicó en el mes de agosto siguiente el texto *La mujer en la Masonería*, con un extracto del acta de la asamblea de la Gran Dieta del 15 de octubre de 1894, en el que se decía que su opinión particular era favorable a la existencia de logias de señoras para combatir el dominio “del ave negra de roma y sus secuaces los hijos de Loyola”, que “exageraban y divinizaban la Mariolatría, ..., el culto de la llamada madre de Dios, pues comprendían que vacilante la tierra de los Pontífices Romanos, sólo exagerando la adoración de la mujer, podían continuar dominando en las conciencias” y, porque a decir de él, la “prohibición de iniciar mujeres en nuestros misterios, dimanó de las épocas en que la Masonería sólo necesitaba de la virilidad masculina para la lucha entablada entre el fuero feudal y el pueblo, entre el altar y el trono, entre la fuerza y el derecho, y juzgo débil y poco cauta á la mujer para las luchas de entonces”; no obstante, hacía ver que en tanto no hubiera un “Congreso Masónico

⁶ Anónimo, *History of the M. W. Grand Lodge “Valle de Mexico”* (Mexico: F. P. Hoeck & Co. Printers and Bookbinders, First San Francisco 12, s.a.).

⁷ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIII, 2ª Época, no. 4, México, (1894): 169 - 170. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, nos. 7 y 8, México, (1895): 443.

⁸ Circular N° 14, 2ª Serie, Oriente de México, 29 de Mayo de 1894. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIII, 2ª Época, no. 6, México, (1894): 340-341. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, nos. 7 y 8, México, (1895): 443.

Universal” que modificara sus “Rituales y Códigos masónicos Universales”, “ningún país del mundo tenía derecho á introducir una reforma tan culminante, so pena de quedarse aislado en la comunión Masónica constituida por las Potencias todas de ambos Continentes...”, véase el Anexo 3.

Pudo ser debido a razones semejantes a esa, que Laureana denunciara la incoherencia de aquellos masones que en sus ideas y sentimientos se mostraban progresistas, con buena voluntad y deferencia hacia ellas, pero que como institución desde la Gran Dieta no dudarían, como no dudaron, entre sostener a “cuatro logias de señoras” y la alianza con la masonería regular extranjera.

Ella refería a cuatro logias de señoras en junio de 1895. En un texto de la logia *Toltec 520*, se menciona que la Gran Dieta para corregir un abuso en el Supremo Consejo de México, por el que auspiciaba logias de perfección del grado 14 exclusivamente de mujeres, “cometió un grandísimo error”, al expedir cartas patente “á cuatro logias para mujeres, pues creyó que era un absurdo masónico que hubiese señoras con grados altos sin tener los simbólicos”⁹.

En 14 de julio siguiente en atención al Balaustre 13 de la Gran Dieta las integrantes de la logia *Martha Washington 156*, que había sido instalada por orden y por comisión con poderes plenipotenciarios directos de Porfirio Díaz el 8 de agosto de 1891¹⁰, acordaron disolverse, “batir sus Columnas” y regresar su Carta Patente¹¹, lo que la Gran Logia Independiente de Estado *El Potosí No. 16* comunicó al día siguiente enviando la patente a la Gran Dieta¹², a nombre de la que respondió su gran secretario Ermilo G. Cantón, que esa Obediencia deploraba la desaparición de esa logia y que esperaba que cuando el mundo masónico comprendiera la ingente necesidad de que la mujer tome parte de sus luchas por el triunfo de la verdad y la destrucción de las tiranías, reapareciera en la masonería mexicana, “ese Sol, que llevó el nombre de Martha Washington, No. 156”, véase el Anexo 4.

El 14 de agosto haría lo mismo la logia *María Alarcón de Mateos 27*¹³, no obstante que dos años antes en 15 de enero de 1893, la *Gran Logia Valle de México No. 1* declaró que en su asamblea del 15 de diciembre anterior había acordado: “... otorga(r) un voto de gracia, por su laboriosidad, constancia y celo masónico, á la h[ermana] Melpómene, de la R[espetable] Log[ia] <<María Alarcon de Mateos>> No. 27...”¹⁴.

La *Gran Logia Luz de la Frontera No. 14*, de Ciudad Laredo, fundándose en la fracción séptima del artículo 12 de los Estatutos, abatió la logia *Josefa C. de Cantón No. 158* y remitió la

⁹ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XV, 2ª Época, no. 11, México, (1896): 655.

¹⁰ N. Jesús Eloy J. Vázquez Leos, *La Masonería femenina en San Luis Potosí. Sus inicios*, (México: 2003): 21-23, 34-35.

¹¹ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 264-265.

¹² *Boletín Masónico*, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 263.

¹³ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 6, México, (1895): 326.

¹⁴ *Boletín Masónico*, Edgar Boulligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, Marzo y Abril, Tomo XII, 2a. Época, nos. 5 y 6, México, (1893): 226.

Patente a la Gran Dieta¹⁵; debido a que a nombre de esta última se emitió el Balaustre del día 12 de agosto, por el que se ordenó la clausura de las logias de señoras y la abolición de la masonería femenina simbólica¹⁶.

Entre 1892 y 1895 hay constancia de la presencia de mujeres en por lo menos veintiún grupos masónicos bajo la Gran Dieta, veinte logias simbólicas (*Constancia No. 9, Salomón No. 12, José A. Cisneros No. 19, María Alarcón de Mateos No. 27, José María Aguirre No. 57, Frontera No. 102, Mariano Arista No. 154, Martha Washington No. 156, Josefa C. de Cantón No. 158, Esenios No. 166, Donato Guerra 177, Cadena de Unión No. 180, San Juan Bautista No. 184, Alpuche Infante No. 185, Miguel Hidalgo y Costilla No. 190, Jorge Washington No. 196¹⁷, Sinaí No. 197, Doctor González No. 200, Defensoras de la Orden No. 208 y Washington Hidalgo No. 224*), en las que se otorgaban grados del primero al tercero, y una logia capitular de perfección (*Josefa Ortiz de Domínguez No. 1*), para los grados del cuarto al décimo cuarto.

La logia *Sinaí 197* fue suspendida por decreto de la *Gran Logia de Estado Tabasco No. 17* del día 5 de diciembre de 1892, por el abandono en que la dejaron sus miembros¹⁸; en tanto que, por no aceptar la Biblia¹⁹ y sí mujeres, les retiraron las cartas patente a las logias siguientes, que fueron declaradas clandestinas: *José María Aguirre 57, Frontera 102, San Juan Bautista 184, Alpuche Infante 185, Jorge Washington 196, Doctor González 200, Washington Hidalgo 224²⁰*.

Los veintiún grupos masónicos se distribuían en doce entidades del territorio mexicano, véase el Anexo 5; había entre ellos algunos exclusivamente femeninos, otros mixtos y unos más en los que las mujeres fungían como representantes ante la Gran Dieta.

Es importante mencionar que no sólo bajo la Gran Dieta se admitió el ingreso a mujeres, también la Gran Logia de Libres y Aceptados Masones del Distrito Federal lo hizo aunque en

¹⁵ Estatutos de la Gran Dieta (continuación), donde se ha eliminado la participación de la mujer. *Boletín Masónico*, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, Julio, Año XIV, Tomo XIV, 2ª Época, no. 4, México, (1895): 1895, 548.

¹⁶ *Boletín Masónico*, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, XIV, 2ª Época, nos. 7 y 8, México, (1895): 387-388.

¹⁷ También se le encuentra como *Jorge Washington No. 195*.

¹⁸ *Boletín Masónico*, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, XII, 2a. Época, no. 3, México, (1893): 124.

¹⁹ Al problema de la secularización en la masonería en México he dedicado dos investigaciones. Carlos Francisco Martínez Moreno, "Two Perspectives of the Efforts of Secularisation by The Symbolic Freemasonry in Mexico during the Nineteenth and Twentieth Centuries" (ponencia presentada en *2nd International Conference on the History of Freemasonry ICHF*, Edimburgo, Escocia, Mayo 29-31, 2009; Martínez Moreno, "Estado Nación laico y secularización masónica en México", *REHMLAC* 3, no. 2 (diciembre 2011-abril 2012 [citado el 26 de noviembre de 2012]): disponible en: <http://rehmlac.com/recursos/vols/v3/n2/rehmlac.vol3.n2-cmartinezI.pdf>; sobre el mismo tema discutimos en el *III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas*, véase: Martínez Moreno, "III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN", *REHMLAC* 3, no. 2 (diciembre 2011-abril 2012 [citado el 26 de noviembre de 2012]): disponible en: <http://rehmlac.com/recursos/vols/v3/n2/rehmlac.vol3.n2-cmartinezIII.pdf>.

²⁰ *Boletín Masónico*, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, 2a. Época, nos. 1-2, México, (1892): Directorio General. *Boletín Masónico*, Tip. "El Fénix" Águila Número 12, XVI, 2ª Época, no. 11, México, (1892): 656.

otra modalidad, como masonería de adopción; con un decreto del 15 de agosto de 1891 creó una Orden especial para señoras y señoritas en la República denominada “Orden Estrella Nacional”, de Masonería Simbólica Adoptiva para la educación de la mujer.

Y, con el decreto número 4 del día 24 de agosto de 1891, firmado por su gran maestro Benito Juárez (Maza), difundió lo relativo a esa Orden, compuesta de los tres grados de la masonería simbólica: aprendiz, compañera y maestra masona; y normó que una vez fundadas las tres primeras logias se instalara la Cámara Suprema como agrupación independiente y autonomía propia; quedando prohibido a las logias de varones afiliar o iniciar mujeres y a las de mujeres, varones; si bien sí se permitiría su visita²¹.

Pocos días después, el 24 de agosto de 1891 fue instalada la logia simbólica adoptiva para señoras y señoritas *Margarita Maza de Juárez*²²; y, el 2 de septiembre, expulsados los miembros de la logia para varones *Probidad No. 1*, por pretender afiliar a una señora e iniciar a otra²³.

Laureana enfatizó que a la mujer ni se le mencionaba en los estatutos del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, al que pertenecía. Ella cita como fundamento de su exclusión el artículo 28, que normaba que sólo “podrían iniciarse los individuos que se hallen en plenitud de sus derechos ciudadanos, derechos de que, como sabeis, desgraciada y vergonzosamente para nuestra civilización, aún se halla privada la mujer”.

El discurso es tanto una denuncia de la exclusión de la mujer en la masonería llamada *regular*, como de la exclusión de los derechos ciudadanos; sin embargo, su voz no encontraría eco, entre junio y agosto de 1895 fueron publicados los estatutos de la Gran Dieta con un texto en el que en lugar de legalizarse la inclusión de la mujer, fue explicitada la prohibición de su participación²⁴.

Las Constituciones Generales de la Gran Dieta Simbólica, aprobadas en las grandes asambleas del 30 de junio, 1º al 10 de julio de 1890 y juradas el día 18 del mismo mes, también

²¹ Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal, *Decreto Número 4. 4ª Serie* (México: 24 de Agosto de 1891). Benito Juárez, El Gran Maestro M[astro] M[asón] (firmado); Marcelino Delgado, El Gran Canciller Guarda Sellos M[astro] M[asón] (firmado); Gamaliel Arenas, El Gran Secretario General M[astro] M[asón] (firmado).

²² Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal, *Decreto Número 5. 4ª Serie* (México: 3 de Septiembre de 1891). Benito Juárez, El Gran Maestro M[astro] M[asón] (firmado); Abraham A. Exiga, El Secretario General M[astro] M[asón] (firmado).

²³ Muy Respetable Gran Logia de Libres y aceptados Masones del Distrito Federal, *Decreto Número 6. 4ª Serie* (México: 30 de Septiembre de 1891). Benito Juárez, El Gran Maestro M[astro] M[asón] (firmado); Marcelino Delgado, El Gran Canciller Guarda Sellos M[astro] M[asón] (firmado); Gamaliel Arenas, El Gran Secretario General M[astro] M[asón] (firmado).

²⁴ *Boletín Masónico*, Imprenta de Dublán y Comp., Calle de 57 número 7, XII, 2a. Época, no. 8, México, (1893): 143-183. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 4, México, (1895): 203-247. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 268-280. “Art. 580. Las Grandes Logias, por ninguna causa ni motivo permitirán que en las Logias de su jurisdicción puedan presentarse á tomar participio en los trabajos personas del sexo femenino, cuya iniciación no autorizada por ningún artículo de las Constituciones de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, queda rigurosamente prohibida.” Estatutos de la Gran Dieta (continuación), donde se ha eliminado la participación de la mujer. *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 4, México, (1895): 246.

serían reformadas después de la muerte de Laureana acaecida en septiembre de 1896, los días 6 y 13 de noviembre siguientes, serían firmadas por su gran maestro Manuel Leví el 1° de enero de 1897 y publicadas con un complemento que excluía a la mujer en el artículo 28: “El masón debe ser ciudadano en la plenitud de sus derechos, de probidad reconocida y de una regular inteligencia... Las mujeres por ninguna causa ni motivo pueden ser aceptadas como masones y miembros de la Francmasonería”²⁵.

Si quería aducirse que la condición de la masonería no podía modificarse *motu proprio* sin el concurso de un Congreso Masónico Universal, como lo diría Ermilo G. Cantón, nada se dijo de la exclusión de la mujer de los derechos ciudadanos, si bien el gran maestro de la Gran Dieta hasta el 31 de agosto de 1895, fecha en que renunció, era el General Porfirio Díaz, entonces presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Si el artículo 28 de las Constituciones vigentes de la Gran Dieta durante su mandato establecía que sólo podrían iniciarse los individuos que se hallaran en plenitud de sus derechos ciudadanos, se sigue que los derechos civiles y políticos en el Estado mexicano podían haberse modificado a partir de una iniciativa enviada al Congreso de la Unión.

Si se acepta, sin conceder, lo dicho por Cantón, podemos decir que podría sostenerse su dicho acerca de que la condición de exclusividad de género en la masonería no estaba en sus posibilidades modificarla si pretendían mantener el reconocimiento de las masonerías *regulares*, en especial de la inglesa, estadounidense y alemana; no obstante, cambiar la condición de exclusión de las mujeres de los derechos ciudadanos en México sí dependía del gobierno en turno y desde julio que fue pronunciado el discurso de Laureana pudo abrirse la posibilidad de que se atendiera esa exigencia de la mujer y se enviara una iniciativa al Congreso para mejorar su condición, ya no digamos por el gran maestro de la Gran Dieta y presidente de la República Díaz, sino por alguno de los masones miembros de esa Obediencia cercanos a él.

Por otra parte, también hay que decir que bajo la jurisdicción de la Gran Dieta, desde la Gran Logia Valle de México, sí hubo masones que apoyaron la inclusión de la mujer a la masonería, al grado que su defensa los llevó a la expulsión y a la fractura de esa Obediencia, empezando por su Gran Maestro Ramón I. Guzmán.

Si Laureana denunció la exclusión a la que reducía a la mujer el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, de igual forma evidenció que en el Rito de York la desvalorización de la mujer era aún mayor, debido a que el juramento al que se sujetaba el iniciado incluía “no admitir jamás en sus trabajos un ciego, un loco, ni una mujer”. Ese era el nivel al que les sujetaba ese rito que ella denunciaba ante sus hermanas y la razón por la que las llamadas “logias regulares” no podrían aceptar la adopción de señoras.

²⁵ Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, *Constituciones Generales de la Gran Dieta Simbólica de los EE. UU. Mexicanos* (México: Tip. “El Fénix” Águila No. 12, 1897): 12. Aprobadas en las grandes Asambleas del 30 de Junio y 1°-5, 7-10 de Julio de 1890, juradas solemnemente el 18 del propio mes de Julio y Reformadas en 6 y 13 de noviembre de 1896.

Los masones que rechazaron el ingreso de mujeres a su institución esgrimieron como fundamento de su negativa el *Landmark 18*²⁶, un antiguo límite de sus leyes consuetudinarias, que se presume es anterior a sus normas positivas y, entre estas últimas, las *Constituciones* consideradas fundacionales también han excluido a la mujer en los *Charges of a Free-Mason*, lo mismo en su primera edición (1723)²⁷ como en la segunda (1738)²⁸.

Además, Laureana sabía que la Gran Dieta expediría un decreto prohibiendo que las señoras concurrieran a los trabajos de los varones y a éstos a los de ellas, lo que ella asumía como el primer paso para cerrarles las puertas de los templos masónicos, después de lo que suponía llegaría el decisivo abatimiento de sus grupos, lo que en efecto ocurrió con el Balaustre No. 18 del 12 de agosto de 1895, en el que no obstante, se reconocía que se les había iniciado “juzgando que el concurso de la mujer para llevar al hogar y á la familia las enseñanzas bienhechoras de libertad de conciencia, sería un medio salvador para destruir la incansable propaganda del fraile y del jesuita que explotan en pro de sus ideas, el sentimiento femenino”, véase el Anexo 6.

Por ello, sin encontrar leyes masónicas que las amparan y sin derechos legales que invocar, ella consideraba infundados los que transitoriamente les concedió la Gran Dieta, por lo que era consciente de su posición a la que calificó de “falsa y sin recurso” e incluso veía como “insensatez” el empeñarse en retener una concesión que se les retiraba y que no tenían fundamento legal para sostener.

²⁶ “LANDMARK EIGHTEENTH. CERTAIN QUALIFICATIONS OF CANDIDATES FOR INITIATION are derived from a Landmark of the Order. These qualifications are that he shall be a man-shall be un mutilated, free born, and of mature age. That is to say, a woman, a cripple, or a slave, or one born in slavery, is disqualified for initiation into the rites of Masonry. Statutes, it is true, have from time been enacted, enforcing or explaining these principles; but the qualifications really arise from the very nature of the Masonic institution, and from its symbolic teachings, and have always existed as Landmarks.” *The unwritten law*, en: Albert Gallatin Mackey, *A Text Book of Masonic Jurisprudence; illustrating the written and unwritten Laws of Freemasonry* (New York: Clark & Maynard, seventh edition, 1868): 31 - 32. La versión de Silas dice *Craft no Order, should no shall*, y habla en plural *institutions*, véase: N. Silas H. Shepherd, *The Landmarks of Freemasonry*, (U. S. A.: The Masonic Service Association of the United States, Book One, 1924): 61.

²⁷ “III. Of Lodges... The persons admitted Members of a *Lodge* must be good and true Men, free-born, and of mature and discreet Age, no Bondmen, no Women, no immoral or scandalous Men, but of good report.” James Anderson, *The Constitutions of Free-Masons*, London Anno 5723, (U.S.A.: R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, 1906). Anderson, *Anderson’s Constitutions of 1723*, (U.S.A.: Kessinger Publishing, s. a): 51.

²⁸ “III. Charge. Concerning Lodges. ... The Men made *Masons* must be Freeborn (or no Bondmen) of mature Age and of good Report, hail and found, not deform’d or dismember’d at the Time of their making. But no *Woman*, no *Eunuch*.” James Anderson, *Anderson’s Constitutions of 1738*, (U.S.A.: Kessinger Publishing, s. a): 144. Las mujeres para fundamentar su derecho a participar en la masonería en México, especialmente en el siglo XX, se apoyaron en el Punto Noveno y en el Artículo Décimo del manuscrito *Regius*, no obstante Laureana no dice nada al respecto de esa normativa y es posible que no la haya conocido. “PUNTO NOVENO/... *se dirige a aquel /Que es el intendente de nuestra sala; /Si os encontráis juntos en la cámara /Servíos uno al otro.../... amablemente... /Como si fueran hermano y hermana... /A todo hombre o mujer, sea quien sea, /Paga bien y honestamente, así lo queremos...; /... ..Euclides... /...ordenó .../A quien más elevado estaba en este grado, /Que debía enseñar a los más simples de espíritu /Para ser perfecto en este honrado oficio; /Y así debían instruirse el uno al otro, /Y amarse juntos como hermano y hermana.” “ARTÍCULO DÉCIMO /... sirve para hacer saber, /A todos los del oficio, grandes o modestos, /Que ningún maestro debe a otro suplantar, /Sino estar juntos como *hermana* y hermano. /En este oficio singular, todos, unos y otros, /Trabajan para un maestro masón....”’, *énfasis añadido [énfasis añadido en cursivas]*.*

Y si bien era consciente de su indefensión legal, también consideraba que tenían “sobradas y justas razones para apelar de esos códigos”, antiguos, atrasados y deficientes “para llenar las necesidades del progreso actual, y muy por debajo de los elevados fines que nos proponemos y de las altas ambiciones que abrigamos”, códigos que de no ser reformados y estar vigentes no les dejarían otra opción más que someterse a ellos; códigos, que sí serían reformados, sólo que en sentido contrario, no para permitir la inclusión de la mujer, sino para explicitar que “las mujeres por ninguna causa ni motivo pueden ser aceptadas como masones y miembros de la Francmasonería”.

Ante tal situación, destaca que ella persuadiera a sus escuchas sobre el puesto vergonzante y clandestino que podían ocupar en la masonería y que las incitara a buscar por amor propio que se disgustaran con semejante inferioridad en la que se les tenía, porque de otra forma serían siempre el blanco de los ataques de todas las “masonerías regulares”, como ya sucedía desde la denunciada de la existencia de sus logias en un folleto ante la masonería inglesa y norteamericana.

Fue Richard Chism, miembro de la logia *Toltec* a la que se refirió antes Laurana, quien con fecha 31 de marzo de 1893 envió el panfleto *An Inside View of Mexican Masonry* a la Gran Logia de Missouri, en él acusó a la masonería mexicana de la Gran Dieta por permitir el ingreso a mujeres en sus logias, dejar de usar la *Biblia* en los rituales masónicos y ocuparse de política²⁹, él sería expulsado de la Gran Dieta en 13 de junio siguiente.

En el mismo año, Freke Gould en la revista *Ars Quatuor Coronati* de la célebre logia de estudios radicada en Londres, publicó el artículo *Freemasonry in Mexico*³⁰, en el que reprodujo parte del texto de Chism con las acusaciones enviadas a Missouri.

El conflicto escaló a nivel internacional y provocó que varias Obediencias rompieran relaciones con la Gran Dieta, por parte de ésta desde 1893 fueron contestadas las acusaciones diciendo que eran infundadas, aunque años después se reconocería que sí habían aceptado mujeres y eliminado algunas logias el uso de la *Biblia*, al reformar sus normas para prohibir la masonería femenina bajo su jurisdicción y prescribir el uso obligatorio de esa obra.

Frente a ese contexto, Laureana no sólo denunciaba la situación presente, también expresaba su deseo para que, en el futuro, esas “tristes experiencias” fueran el origen de que la masonería mexicana, a la que le reconocía haber dado alto ejemplo de justicia, equidad y de progreso, al admitir a la mujer en su seno, ante la amenaza del aislamiento de la confraternidad universal por ese hecho; fuera la primera en promover una moción para que la masonería en

²⁹ Publicó en los siguientes años otros textos en los que también denunció a la Gran Dieta, véanse: Richard E. Chism, *Free Masonry or Humbuggery. A tract for Toltec Lodge and other Lodges under the Gran Dieta of Mexico with a historical Chart of the Grand Lodge of the Federal District of Mexico* (Mexico: Published by the Author, 1897). Chism, *More Light upon Mexican Symbolic Masonry. A Circular to the Grand Lodges of Free Masons of the United States with a historical Chart of the Grand Lodge of the Federal District of Mexico* (Mexico: Published for the Author, 1897). Chism, *Una contribución a la Historia Masónica de México* (México: Imprenta de El Minero Mexicano, 1899).

³⁰ Robert Freke Gould, *Freemasonry in Mexico*, (U. S. A.: Kessinger Publishing, s. a.).

general borrar de sus códigos la anomalía de la exclusión de la mujer, que, a decir de ella, la equiparaba con instituciones aristocráticas y místicas de la edad media; para que la masonería mexicana hiciera comprender a la masonería en general que sin la participación de la mujer jamás podrá realizar sus ideales más bellos, el libertamiento y perfeccionamiento del género humano.

Con todo, ella no se arrepentía por lo que llevaban hecho y consideraba que “la semilla sembrada” llegaría a fructificar, si bien aceptaba que le producía una amarga decepción que después de siete años de trabajo, perseverancia y lucha contra el fanatismo y la preocupación que bajo su templo habían sostenido fueran a ser expulsadas de él por la misma ley que las amparó; sólo dos años antes se había publicado que la logia *María Alarcón de Mateos 27* había realizado dos banquetes para dar de vestir y de comer á más de 200 niños pobres³¹, y entre sus aportes culturales como logia, en 1892 habían presentado a la Gran Dieta un *Proyecto de Reforma a la Gramática de la Lengua Española usada en México*³².

La lectura literal de sus palabras implicaría que por lo menos desde el año 1888 debieron estar trabajando masónicamente, no obstante, en un texto que ella misma pronunciara en la logia *María Alarcón de Mateos 27*, con motivo de una iniciación, Laureana afirmó que la primera logia femenina en México fue fundada por María Alarcón de Mateos veinte años atrás³³, lo que correspondería con el año 1873; y que la admisión de ellas en los templos masónicos tenía tres años a esa fecha, lo que coincide con 1890, año de la creación de la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos³⁴.

A sus hermanas propuso, adelantarse a las determinaciones de la Gran Dieta agradeciendo a los hermanos que les favorecieron y abandonar su recinto antes de exponerse al abatimiento de las columnas de su logia, salvando su dignidad y conservando el privilegio de su libre albedrío, declarando en sueños su taller.

Quería ella que probaran que en su delicadez femenina habría sido inaceptable que las despidieran y que en su calidad de masonas no alimentarían disidencias en perjuicio del interés general de la Orden, al que cederían “de buen grado” el suyo propio; por ello, les propuso que ese

³¹ *Boletín Masónico*, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, XII, 2a. Época, no. 4, México, (1893): 185.

³² *Boletín Masónico*, Edgar Bouligny, Impresor, Grabador y Encuadernador, 2a. Época, nos. 1-2, México, (1892): 13 - 52.

³³ “Hace veinte años una ilustre mujer, cuyo nombre nos enorgullecemos de ostentar al frente de este Resp[etable] Tall[er], María Alarcón de Mateos, santa por sus virtudes, notable por su inteligencia é ilustración y grande por su valor civil, alentada y sostenida por el noble ejemplo de su esposo, uno de los más respetables decanos de la masonería en México, reunió un grupo compuesto de sus hijas y de otras distinguidas damas, y levantó las columnas de una Log[ia] Simb[ólica], primera que se fundaba en la República.” *Boletín Masónico*, Oficina Tipográfica de Francisco Cosío, 2ª Calle de la Independencia No. 6, XII, 2a. Época, no. 7, México, (1893): 365.

³⁴ “Tres años hace apenas que agraciadas con benévolas concesiones por lo que hay de más ilustrado y progresista en todas las sociedades, es decir, por nuestros hh[ermanos] mas[ones], cuyo principal objeto es difundir la luz sobre los ciegos y combatir por los oprimidos, tes años hace, digo, que las masonas actuales osamos penetrar, quizá con planta vacilante, pero con resuelta voluntad, en estos Talleres donde se trabaja por la libertad del mundo, para continuar la obra de María Alarcón de Mateos, nuestra ilustre predecesora.” *Boletín Masónico*, XII, 2a. Época, no. 7, México, (1893): 366.

mismo día dirigieran una carta a la *Gran Logia Valle de México I*, en la que hicieran saber que dado que su permanencia podría ser obstáculo y motivo de quebranto en sus fraternales relaciones con la masonería universal, someterían a su dictamen su determinación de poner en sueños la logia, para tranquilidad de la Orden.

Adviértase que no habló de “abatir columnas”, sino de poner “en sueños” la logia; en otras palabras, no dijo que la suprimirían, sino que suspenderían sus trabajos; así buscarían salvar su dignidad, cumplir la ley, conservar el orden, y a pesar de mostrarse escéptica respecto de que se resolviera a favor de ellas, así se reservarían el derecho de “despertar” su logia en circunstancias menos penosas.

Por último, si por el contrario llegaran a ser suprimidas las logias de señoras, se retirarían de ese templo pero no del trabajo por el bien y el adelanto de la humanidad, abandonarían el ritual pero no las ideas y los principios masónicos adquiridos, los que en todo sitio propagarían esperando con la “tranquilidad del que tiene conciencia de haber llenado todos sus deberes, á que la Masonería convierta en sólida realidad para el porvenir, este fallido ensayo de rehabilitación femenina”.

Conclusiones

La masonería femenina en México en el siglo XIX tuvo una vida efímera debido al contexto paradójico de su aparición; por una parte, el apoyo parcial de los masones varones que si bien decían estar comprometidos con la situación social que exigía el avance de la educación femenina y su emancipación del dogma católico, no lograron emanciparse así mismos de sus propios dogmas masónicos, que eran incoherentes con los tiempos del pretendido progresismo que decían enarbolar, ni lograron sacudirse el conservadurismo de sus antiguos linderos o límites, los *Landmarks*, que negaban, como aún niegan, la participación de la mujer en los trabajos masónicos *regulares*.

Quien haya estudiado los llamados *Landmarks* habrá comprendido que en realidad han sido aplicados a discreción por las diferentes Obediencias en distintos momentos históricos, dependiendo de los alcances de exclusión e inclusión que han querido legitimar.

En algunos momentos se esgrimieron para excluir no sólo a la mujer sino a los no cristianos y a los esclavos, a estos últimos principalmente los excluyeron los masones ingleses, franceses y estadounidenses, en una época en la que al mismo tiempo que se decían masones cristianos y practicantes de la moral masónica comerciaban con la venta de esclavos; en otro tiempo, se emplearon para excluir a los negros, a los orientales, a los latinos y en general a los hispanoparlantes.

Dicho de otra forma, en el discurso se ha pretendido que los fundamentos normativos masónicos, en especial los *Landmarks*, son inamovibles; cuando la realidad es que su análisis permite advertir que son producto de procesos históricos y de disputas por el reconocimiento y el dominio jurisdiccional, y por tanto contingentes.

Laureana cuestionaba de igual forma la condición de la mujer en la sociedad mexicana y su exclusión de los deberes cívicos, en eso la lucha de la mujer ha logrado conquistar reformas importantes del Estado Mexicano; sin embargo, la masonería en México en particular y la masonería *regular* en general aún están en deuda con el discurso de Laureana Wright González de Kleinhans, por lo que la logia *María Alarcón de Mateos 27* aún puede seguir *en sueños* en espera de que la institución masónica supere su condición medioeval y comprenda, como decía ella, que sin la participación de la mujer jamás podrá realizar sus ideales más bellos, la liberación y el perfeccionamiento del género humano.

Por ello, si desde la óptica de los masones *regulares* contemporáneos a Laureana podría hablarse de la época del auge y la caída de la masonería femenina en México; bajo la mirada de su discurso hay que afirmar que en realidad se trató del auge y de la caída de la masonería en México, puesto que lo que había ganado al iniciar a la mujer lo perdió al excluirla, conservó el reconocimiento internacional pero abandonó sus ideales más bellos.

Bibliografía

- Alvarado, Lourdes. *Educación y superación femenina en el siglo XIX: dos ensayos de Laureana Wright*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- Anónimo. *History of the M. W. Grand Lodge "Valle de Mexico"*. Mexico: F. P. Hoeck & Co. Printers and Bookbinders, First San Francisco 12, s.a.
- Avelar Mayer, María de los Ángeles. "Mujer de altos vuelos". *Revista BiCentenario. El ayer y hoy de México* 16, (2012 [citado en noviembre 29 de 2012]) disponible en: <http://revistabicentenario.com.mx/index.php/archivos/tag/tabasco/>.
- Gallatin Mackey, Albert. *A Text Book of Masonic Jurisprudence; illustrating the written and unwritten Laws of Freemasonry*. New York: Clark & Maynard, 1868.
- Gould, Robert Freke. *Freemasonry in Mexico*. U. S. A.: Kessinger Publishing, s. a.
- Martínez Moreno, Carlos Francisco. "Two Perspectives of the Efforts of Secularisation by The Symbolic Freemasonry in Mexico during the Nineteenth and Twentieth Centuries". Ponencia presentada en *2nd International Conference on the History of Freemasonry ICHF*. Edimburgo, Escocia, mayo 29-31, 2009.
- Martínez Moreno, Carlos Francisco. "Estado Nación laico y secularización masónica en México". *REHMLAC* 3, no. 2 (diciembre 2011-abril 2012 [citado el 26 de noviembre de 2012]): disponible en: <http://rehmlac.com/recursos/vols/v3/n2/rehmlac.vol3.n2-cmartinezI.pdf>.
- Martínez Moreno, Carlos Francisco. "III Symposium internacional de historia de las masonerías y las sociedades patrióticas latinoamericanas y caribeñas: MASONERÍA, INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y SECULARIZACIÓN". *REHMLAC* 3, no. 2 (diciembre 2011-abril 2012 [citado el 26 de noviembre de 2012]): disponible en: <http://rehmlac.com/recursos/vols/v3/n2/rehmlac.vol3.n2-cmartinezIII.pdf>.

Shepherd, Silas H. *The Landmarks of Freemasonry*. U. S. A.: The Masonic Service Association of the United States, Book One, 1924.

Sófocles. *Tragedias completas*. Madrid: Cátedra, Letras Universales, 2001.

Vázquez Leos, Jesús Eloy J. *La Masonería femenina en San Luis Potosí. Sus inicios*. México: 2003.

Anexo 1³⁵

A L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

Plancha presentada por la Oradora de la extinguida Logia “María Alarcón de Mateos” No. 27, en su tenida del 13 de Julio de 1895. (E[ra] V[ulgar])

Ven[erable] Maestra, queridas hermanas:

Ha llegado á mis noticias, que con motivo de lo acontecido en la Tenida del 24 del presente en celebración del so(s)lticio de verano, en que las tres Logias extranjeras “Anahuac,” “Toltec” y “Germania,” protestaron contra la presencia de nuestras hermanas en los trabajos y se retiraron en obediencia de su Rito que les prohíbe trabajar con señoras, estas mismas Logias se han dirigido á la Gran Dieta quejándose de irregularidad en la Masonería Mexicana, por haber admitido Logias de señoras, y suplicando se les admita la devolución de sus Cartas Patentes, separándose de la obediencia de la Gran Dieta de México y dependiendo únicamente de la de sus respectivos Orientes, participándoles lo ocurrido; lo cual implica la ruptura de la Masonería Regular Norteamericana y Alemana con la Masonería Mexicana. Comprendiendo que en este conflicto, por más que las ideas y sentimientos progresistas, buena voluntad y deferencia hacia nosotras, de nuestros hermanos mexicanos, quisieran sostenernos, la elección de la Gran Dieta no será dudosa al tener que optar entre el sostenimiento de cuatro Logias de señoras que existen en la República y el sostenimiento de la alianza entablada con la Masonería Regular Universal; quise saber qué artículos podrían protegernos en los Estatutos Masónicos del Rito E[scocés] A[ntiguo] y A[ceptado] á que pertenecemos, y me encontré con que en él, no sólo no se admite, sino que ni aún siquiera se menciona á la mujer; á la que, dadas nuestras actuales leyes sociales, se cierra por completo la entrada diciendo en el art, 28 que *solo podrían iniciarse los individuos que se hallen en plenitud de sus derechos ciudadanos*, derechos de que, como sabeis, desgraciada y vergonzosamente para nuestra civilización, aún se halla privada la mujer. En el Rito de York nuestra depreciación es mayor todavía, pues cada iniciado jura solemnemente *no admitir jamás en sus trabajos un ciego, un loco, ni una mujer*. Ya veis, hermanas mías, á qué nivel se nos sujeta, y por qué las Logias Regulares no pueden transigir con la adopción de señoras.-Sé también que en obvio de dificultades, por lo pronto, la Gran Dieta expedirá un decreto prohibiendo que las señoras concurren á los trabajos de los varones y viceversa, lo que en mi concepto significa el primer paso para cerrarnos las puertas de los Templos masónicos, tras del cual vendrá el decisivo abatimiento de nuestras columnas.

En tal situación, sin leyes masónicas que nos ampare, son derechos que alegar, y siendo completamente gratuitos los que transitoriamente nos concediera la Gran Dieta de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra posición es falsa y sin recurso, é insensatez sería por nuestra parte

³⁵ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 296-299.

empeñarnos en retener una concesión que se nos retira y que no tenemos fundamento legal para sostener. Pues si bien es cierto que tendríamos sobradas y justas razones para apelar de esos códigos, que por su antigüedad adolecen del atraso de su época y resultan hoy deficientes para llenar las necesidades del progreso actual, y muy por debajo de los elevados fines que nos proponemos y de las altas ambiciones que abrigamos, no lo es menos que mientras esos códigos no sean reformados y se hallen vigentes, nos hallaremos bajo su peso, y en cumplimiento del deber de acatamiento á la ley, no tenemos más arbitrio que someternos á ellos; por otra parte, si en la Masonería sólo podemos ocupar un puesto vergonzante y clandestino, nuestro amor propio debe resentirse de semejante inferioridad y en él seremos siempre el blanco de los ataques de todas las Masonerías regulares, como viene sucediendo desde hace dos años que fue denunciada en un folleto la existencia de nuestras Logias á la Masonería Inglesa y Norteamericana; pudiendo por entonces aliarse la cuestión disimulando la realidad de los hechos en otro folleto escrito por un miembro de la Masonería Mexicana, con lo cual quedó conjurada la tempestad que hoy ha vuelto á desencadenarse.-Ojalá que estas tristes experiencias sean el origen de que la Masonería Mexicana que ha dado tan alto ejemplo de justicia, equidad y de progreso, admitiendo á la mujer en su seno, hoy que se ve amenazada con el aislamiento de la confraternidad universal por este hecho, sea la primera en promover una moción para que la Masonería en general borre de sus códigos la anomalía de la exclusión de la mujer, que la nivela en este punto con las instituciones aristocráticas y místicas de la edad media, y la haga comprender que sin el concurso de ella, jamás podrá realizar sus ideales más bellos, que son el libertamiento y perfeccionamiento del género humano.-Entre tanto, sin arrepentirme por lo que llevamos hecho, pues la semilla sembrada siempre llegará a fructificar; la amarga decepción que me produce, que después de siete años de trabajo, de perseverancia y de lucha constante contra el fanatismo y la preocupación que bajo las bóvedas de este Templo hemos sostenido, nos hallemos en momentos de ser expulsadas de él por la misma ley que nos amparó, me induce á proponeros, que antes que esto suceda, demos las gracias á los hermanos que para penetrar en él nos favorecieron, y abandonemos su recinto antes de exponernos á la mortificación de que se nos intime el decreto de haberse abatido las columnas de nuestra Logia, salvando así nuestra dignidad y conservando al menos el privilegio de nuestro libre albedrío, declarando en sueños el Taller. De esta manera, probaremos que, como señoras, no cabe en nuestra delicadez esperar á que se nos despida, y como masonas no cabe en nuestro deber alimentar disidencias que me puedan redundar en perjuicio del interés general de la Orden, al que cedemos de buen grado el nuestro particular.-Si las queridas hermanas que me escuchan, opinan como yo, propongo que hoy mismo dirijamos á la Muy Resp[etable] Gran Log[ia] de Estado “VALLE DE MEXICO” NUM. I, una plancha en estos ó parecidos términos: “Con el mayor sentimiento ha sabido la Resp[etable] Logia “MARIA ALARCON DE MATEOS” NUM. 27, que la existencia de Logias de señoras está siendo motivo de graves disgustos entre las Logias mexicanas y extranjeras residentes aquí, y que éstas piensan quejarse á sus respectivos Orientes y retirarse de la Gr[an] Dieta Simb[ólica] de

los EE[stados] UU[nidos] Mexicanos, alegando violación de los Estatutos de la Masonería Regular.”

“Como la mente de todas las hermanas que componemos este Cuadro, al ingresar á la augusta Institución que generosamente nos acogió, fue la de contribuir en cuanto nos fuese posible á su mayor agradecimiento y prosperidad; desde el momento en que sabemos que, por el contrario, nuestra permanencia en ella puede ser obstáculo para su buena marcha y motivo de quebranto en sus fraternales relaciones con la Masonería Universal, sometemos al dictamen de esa Resp[etable] Gr[an] Logia de Est[ado] “VALLE DE MEXICO” NUM. I, nuestra determinación de poner en sueños esta Logia, en obsequio de la tranquilidad de la Orden y previniendo mayores dificultades.”

-De esta manera, qq[ueridas] hermanas, salvamos nuestra dignidad, cumplimos con el respeto debido á la ley y á la conservación del orden, y sí, lo que no creo, esta cuestión se arregla favorablemente para nosotras, nos reservamos el derecho de despertar nuestra Logia en circunstancias menos penosas. Si la solución desgraciadamente fuese, como me temo, la supresión de las Logias de señoras, nos retiremos de este Templo, pero no del terreno del trabajo por el bien y el adelanto de la humanidad en que hemos planteado nuestro campo, y en cada uno de cuyos linderos siempre habrá lugar para nuestras tareas; abandonaremos el ritual que hemos seguido, pero no las ideas y los principios que aquí hemos adquirido y que en todo sitio podemos propagar, y esperaremos con tranquilidad del que tiene conciencia de haber llenado todos sus deberes, á que la Masonería convierta en sólida realidad para el porvenir, este fallido ensayo de rehabilitación femenina.

LAUREANA WRIGHT DE KLEINHANS, m[uestra] m[asona]

México, Julio 13 de 1895.

Anexo 2³⁶

A L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

GRAN DIETA SIMBÓLICA DE LOS EE[stados] UU[nidos] MEXICANOS. Gr[an]
Sec[retaría] Gen[eral]

-Circular No. 59.-2ª. Serie.

Or[iente] de México, á 10 de Julio de 1893 (E[ra] V[ulgar])

El Gr[an] Sec[retario] Gen[eral], a todas las Grandes Logias de Estado de la jurisdicción y Logias de su obediencia, envía.-S[alud] T[olerancia] U[nión]

Os hacemos saber:

Que habiendo llegado al conocimiento de la Gran Dieta, que varias Logias inician ó han iniciado en nuestros misterios, á señoras, cuya facultad no les otorga ningún artículo de las Constituciones, por la presente se les previene, que en ningún caso ni por motivo alguno tienen tal facultad, quedando irregulares y de hecho abatidas las Logias que á pesar de esta prohibición volviesen á verificar iniciaciones de esa naturaleza. Las Gr[andes] LLog[ias] de Estado velarán por el exacto y estricto cumplimiento de esta prevención.

Os saludo y abrazo frater[no]-Por mandato.

El Gr[an] Sec[retario] G(ene)ral
ERMILO G. CANTON, m[aestro]
m[asón]

³⁶ *Boletín Masónico*, Imprenta de Dublán y Comp., Calle de 57 número 7, XII, 2a. Época, no. 9, México, (1893): 450.

Anexo 3³⁷

La mujer en la Masonería

Con motivo de la determinación que la Gran Dieta se vió precisada á tomar en debido acatamiento á las leyes universales de la Masonería Simbólica, cerrando las puertas de sus templos al sexo femenino, un pequeño grupo de masones que gratuitamente se ha ostentado enemigo del h[ermano] Cantón, Director de EL BOLETIN, ha pretendido explotar la idea de que el referido h Cantón es el mayor enemigo que tienen las señoras para que hubiesen continuado perteneciendo á la Masonería, y que el Director de EL BOLETIN, ya mencionado, ha obrado en este caso por sugestión de las Logias americanas radicadas en este Oriente. Para desmentir tan baja versión propalada con la única mira de formar un círculo de adversarios al h Cantón, explotando en su contra un *patriotismo* mal entendido, nos bastará insertar la parte relativa del acta de la asamblea celebrada por la Gran Dieta en 15 de Octubre de 1894, que dice á la letra:

-“La S[ecreta]ría presentó el proyecto de Estatutos de la Gran Dieta (I) -A fojas 129 vuelta, del libro de las actas de las sesiones de la Gran Dieta, aparece en la Asamblea celebrada el 2 de Mayo de 1894, fue comisionado el h Cantón para presentar el proyecto de Estatutos de la Gran Dieta, en el próximo período de sesiones, esto es, en Octubre de 1894.-, manifestando no ser obra suya exclusivamente, pues las doctrinas en ellos consignadas las tomó de los mejores textos de todo el mundo masónico, y lo que no extractó, fue basado en la práctica observada en los 16 años que lleva de conocer la índole, tendencias y modo de ser de la Masonería en México: sujetando todo el proyecto al texto expreso de las Constituciones de la Gran dieta, y dejando llenado el vacío que el artículo 144 de nuestro Código fundamental nos deja por la falta de una ley penal y de procedimientos.”

“Que había algo referente á la Masonería del sexo femenino, pues si bien los Estatutos no podían prohibir la existencia de las Logias de señoras que trabajaban en la actualidad con Carta Patente de la Gran Dieta, si se podía reglamentar la existencia de esas Logias, y desde luego, en el Código -estatutario que presentaba, no se permitía por ningún motivo, que la mujer pudiera concurrir á los trabajos de las Logias masculinas: que esto era una exigencia que reclamaba la regularidad de la Gran dieta, pues en la Masonería de ningún rito se encontraba que las señoras pudiesen ser iniciadas como Masones; que la Gran dieta en los momentos de su fundación, había tenido que sujetarse á circunstancias muy excepcionales que sin duda la obligaron á expedir aquellas Patentes; que si no se retiraban al momento, si, los artículos propuestos sobre el particular, venían á llenar una exigencia del mundo Masónico escandalizado de ver penetrar al sexo femenino e los templos masónicos de la Gran Dieta.”

“Manifestó el exponente que su OPINION PARTICULAR ERA FAVORABLE A LA EXISTENCIA de Logias de señoras, puesto que el *ave negra* de roma y sus secuaces los hijos de Loyola, exageraban y divinizaban la *Mariolatría*, esto es, el culto de la llamada madre de Dios,

³⁷ *Boletín Masónico*, Tip. “El Fénix” Águila Número 12, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 316-318.

pues comprendían que vacilante la tierra de los Pontífices Romanos, sólo exagerando la adoración de la mujer, podían continuar dominando en las conciencias; que por otra parte, esa terminante prohibición de iniciar mujeres en nuestros misterios, dimanó de las épocas en que la Masonería sólo necesitaba de la virilidad masculina para la lucha entablada entre el fuero feudal y el pueblo, entre el altar y el trono, entre la fuerza y el derecho, y juzgo débil y poco cauta á la mujer para las luchas de entonces; y si era verdad que los tiempos han cambiado, nuestros Rituales y los Códigos masónicos Universales estaban en pié como fueron desde entonces manuscritos, y hasta que no viniera un Congreso Masónico Universal á variarlos, ningún país del mundo tenía derecho á introducir una reforma tan culminante, so pena de quedarse aislado en la comunión Masónica constituida por las Potencias todas de ambos Continentes. Que hoy, que la Gran Dieta entraba á formar parte de ese Gran *roll* donde se registran las Potencias regulares del mundo, desgraciadamente la mujer en sus templos, que hacía vacilar ya era regularidad que con tantos trabajos iba conquistando, la haría rodar por completo, y era necesario, indispensable, que eso no aconteciera.”

“Leídos todos los artículos y puestos al debate, fueron aprobados después de larga discusión, sin modificarse en nada el proyecto presentado por el h[ermano] Cantón.”

Fojas 133 vuelta, y 134, del libro de actas de las sesiones de la Gran Dieta.

Al hacer la anterior inserción, no sólo dejamos desmentidas las versiones maliciosamente esparcidas en contra de nuestro Director, sino que dejamos igualmente destruida la otra aseveración, y es, la de que no existían actas de la Gran Dieta, la que no ha dejado de trabajar en ningún período constitucional; el libro con todas las actas respectivas sancionadas por el Gran Maestre en ejercicio, y Gran Orador titular, están á la disposición de todos los hh[ermanos] que quieran verlo.

Anexo 4³⁸

A L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

Gr[an] Dieta Simb[ólica] de los EE[stados] UU[nidos] MM[exicanos]-Gr[an] S[ecreta]ría
Gen[er]al No. 5,730. 16.

Or[iente] de México, á 24 de Julio de 1895. (E[ra] V[ulgar])

A la Gr[an] Log[ia] de Est[ado] “EL POTOSI” NUM. 16, al Or[iente] de San Luis
Potosí.-S[alud] T[olerancia] U[nión].

Muy Resp[etable] Gr[an] Maest[ro]:

Con vuestra pl relativa se recibió el acta de la ten extraer en la que batió sus columnas la
Resp[etable] Log[ia] “*Martha Washington*,” en vista de las poderosas causales que en ella se
motivan: obra igualmente en poder de la Gran Dieta la Carta Patente de la expresada Log[ia] que
por el digno conducto de esa Alta Cámara, han devuelto las dignísimas y abnegadas hermanas
que forman aquel cuadro.

Este Cuerpo Sup[remo] jamás dejará de admirar á las ilustradas damas y señoritas que
arrostrando las maledicencias de la preocupación y del fanatismo, se elevaron sobre el nivel de
las mujeres vulgares, digo, de aquellas que con cierto baño de ilustrada sociabilidad, todo lo
sacrifican ante el *qué dirán* y ante la conveniencia y bienestar.

La Gran Dieta deplora la desaparición de esa Log[ia], en la que, el mandil del obrero
jamás estuvo más dignamente ceñido, y espera que cuando el mundo masónico comprenda la
ingente necesidad de que la mujer tome parte en nuestras luchas por el triunfo de la verdad y
destrucción de todas las tiranías, reaparecerá en el diáfano cielo de la Masonería Mexicana, ese
Sol, que llevó el nombre de “*Martha Washington*”, No. 156.

Os saludo y abrazo frat[ernalmente]

Por Or[den] del Gr[an] Maest[ro]
El Gr[an] S[ecreta]rio G[ene]ral
ERMILO G. CANTON, m[astro] m[asón]

³⁸ *Boletín Masónico*, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 265-266.

Anexo 5
Distribución de los Grupos Masónicos con Mujeres bajo la Gran Dieta Simbólica de los Estados Unidos Mexicanos, 1892 – 1895 (Elaboración propia).



LOGIAS BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA GRAN DIETA CON MUJERES ENTRE 1892 Y 1895						
Tipo de logia	Grados	Nombre	No.	Lugar	Entidad	
De Perfección	4°-14°	Josefa Ortiz de Domínguez	1	México	Distrito Federal	1
Simbólica	1°-3°	Constancia	9	Comitán	Chiapas	2
Simbólica	1°-3°	Salomón	12	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	2
Simbólica	1°-3°	José A. Cisneros	19	Mérida	Yucatán	3
Simbólica	1°-3°	María Alarcón de Mateos	27	México	Distrito Federal	1
Simbólica	1°-3°	José María Aguirre	57	Saltillo	Coahuila	4
Simbólica	1°-3°	Luz de la Frontera	102	Nuevo Laredo	Tamaulipas	5
Simbólica	1°-3°	Mariano Arista	154	San Luis Potosí	San Luis Potosí	6
Simbólica	1°-3°	Martha Washington	156	San Luis Potosí	San Luis Potosí	6
Simbólica	1°-3°	Josefa C. de Cantón	158	Nuevo Laredo	Tamaulipas	5
Simbólica	1°-3°	Esenios	166	Morelia	Michoacán	7
Simbólica	1°-3°	Donato Guerra	177	Santa Rosalía	Chihuahua	8
Simbólica	1°-3°	Cadena de Unión	180	León	Guanajuato	9
Simbólica	1°-3°	San Juan Bautista	184	San Juan Bautista	Tabasco	10
Simbólica	1°-3°	Alpuche Infante	185	San Juan Bautista	Tabasco	10
Simbólica	1°-3°	Miguel Hidalgo y Costilla	190	Dolores Hidalgo	Guanajuato	9
Simbólica	1°-3°	George Washington	196 ó 195	San Luis Potosí	San Luis Potosí	6
Simbólica	1°-3°	Sinai	197	San Juan Bautista	Tabasco	10
Simbólica	1°-3°	Doctor González	200	Bustamante	Nuevo León	11
Simbólica	1°-3°	Defensoras de la Orden	208	Veracruz	Veracruz	12
Simbólica	1°-3°	Washington Hidalgo	224	Chihuahua	Chihuahua	8

Anexo 6³⁹

A L[a] G[loria] D[el] G[ran] A[rquitecto] D[el] U[niverso]

Gr[an] Dieta Simb[ólica] de los EE[stados] UU[nidos] MM[exicanos].-BALAUSTRE
N° 18.

Or[iente] de México, á los 12 d[ías] d[el] mes Agosto de 1895. (E[ra] V[ulgar])

Desde el Oriente de México donde reside la Gran Dieta Simbólica de los EE[stados] UU[nidos] Mexicanos, debidamente establecida y constituida, á todas las Grandes Logias de la Obediencia; á todas las Grandes Logias existentes en ambos hemisferios; a todas los Libres, Francos y Aceptados Masones, Grandes Orientes y Supremos Consejos y á cuantos el presente vieren.-S[alud] T[olerancia] U[nión]

OS HACEMOS SABER:

Que la Gran Dieta de las Grandes Logias y Logias Simbólicas de la República Mexicana,

Considerando: que es llegado el momento de que por ningún motivo los Cuerpos de su obediencia pudiesen ser argüidos de irregularidad ante el mundo masónico por la falta de alguna de las prácticas ritualísticas que norman la regularidad establecida en los trabajos de las Logias en ambos hemisferios;

Considerando: que si son llenadas las fórmulas y prácticas inveteradas á que las Logias regulares de todo el mundo sujetan sus trabajos, ya ninguna Potencia Masónica de las que llevan relaciones con la Gran Dieta Simbólica de los EE[stados] UU[nidos] Mexicanos, ó las que están en vías de celebrar con ella tratados de amistad, podrán objetarle la falta y carencia de esas prácticas en los trabajos de las Logias de su obediencia;

Considerando: que en ningún Rito Masónico conocido y regularmente constituido, es admitido el sexo femenino á tomar participación en los trabajos de la Francmasonería;

Considerando: que si la Gran Dieta expidió Cartas Patentes á cuatro Logias de señoras, y estas dignísimas hermanas hasta la fecha han trabajado con el mayor celo, con la fé más grande y con sin igual decisión arrojando críticas del fanatismo y los emponzoñados dardos de la maldad, la Gran Dieta cometió aquel error en los momentos de su organización juzgando que el concurso de la mujer para llevar al hogar y á la familia las enseñanzas bienhechoras de libertad de conciencia, sería un medio salvador para destruir la incansable propaganda del fraile y del jesuita que explotan en pró de sus ideas, el sentimiento femenino;

Considerando: que cuando se conoce el error cometido y puede enmendarse, debe en el acto ser corregido, y que si lo anteriormente expuesto justifica ó aminora la irregularidad de que

³⁹ *Boletín Masónico*, XIV, 2ª Época, no. 5, México, (1895): 257-259.

podría ser argüida la Gran Dieta, esa irregularidad desaparecerá destruyendo todas las prácticas que de alguna manera se opongan directa ó indirectamente á las prescripciones de la Masonería Universal;

Considerando: por último, que el art. 28 de las Constituciones de la Gran Dieta y el art. 12, frac. VII, lo mismo que el 580 de sus Estatutos, se oponen á la permanencia de la mujer en sus Logias, la Gran Comisión Permanente, de acuerdo con el Gran Maestro de la Orden y en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 47 de las Constituciones, en nombre de la Gran Dieta, decreta:

Art. 1º Se abaten las columnas de la RR[espetales] Logias “MARIA ALARCON DE MATEOS” NUM. 27, del Distrito Federal, y “DEFENSORAS DE LA ORDEN” NUM. 208, del Or[iente] de Veracruz, únicas que en la actualidad existen, no haciéndose lo mismo con las otras dos Logias de Señoras, por haber devuelto voluntariamente sus Cartas Patentes antes de la aparición de este decreto.

Art. 2º Las mencionadas Logias nombrarán de su seno persona que recoja todo lo de su pertenencia, entregando directamente su Patente á la Gran Dieta, la Log[ia] “*María Alarcón de Mateos*” No. 27, y encargándose la Gran Log[ia] de Est[ado] “El Sol” No. 3, de la ejecución de lo mandado con referencia á la Log[ia] “*Defensoras de la Orden*” No., 208, cuya Patente recogerá y remitirá á la Gran Dieta.

Art. 3º Mientras un Congreso Universal de Grandes Logias de ambos hemisferios no reforme las leyes masónicas admitiendo á la mujer en la Masonería, la Gran Dieta no expedirá por ninguna causa ni motivo Cartas Patentes para Logias de señoras.

Art. 4º Las GGr[a]n[des] Logias y Logias, quedan absolutamente prohibidas, bajo la pena de irregularidad, de admitir en sus trabajos personas del sexo femenino.

Art. 5º Desde la publicación del presente Balaustre, todas las Logias harán poner en el Altar de los Juramentos el libro de la Biblia, por ser la base del ritualismo masónico y por observarse así en toda la Mas[onería] Regular, y el de las Constituciones; y sobre ambos, una Escuadra y un Compás.

Transitorio: Las Grandes Logias de Estado velarán por el estricto cumplimiento de lo mandado, bajo su más estrecha responsabilidad.

Dado, firmado y sellado en el Templo Masónico de la Gran Dieta Simbólica de los EE[stados] UU[nidos] Mexicanos, el día y año arriba expresados.

El Gr[an] M[astro] de la Orden,
PORFIRIO DIAZ, m[astro] m[asón]

Timbrado y sellado por Nos:
El Gr[an] S[ecretario] G[ene]ral,
ERMILO G. CANTON, m[astro] m[asón]